

ESTATUTOS

ENTIDAD DE CONSERVACION

el Mirador de
Agridulce
ciudad jardín

COTEJO DE DOCUMENTOS
El presente escrito es copia,
o fotocopia, del original.
El funcionario municipal,



**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANISTICA
COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DENOMINADA
MIRADOR DE AGRIDULCE II
(MOLINA DE SEGURA)**

CONTINIO DE DOCUMENTOS
El presente documento es copia,
se conserva el original.
Municipal.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación se constituye bajo la denominación de EL MIRADOR DE AGRIDULCE II y se regirá por los presente Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, por la Ley del Suelo Regional, Reglamento de Gestión - Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto del mismo año y demás normativa aplicable.

Art. 2.- Naturaleza.

1. La Entidad tendrá naturaleza Administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- Personalidad jurídica se entenderá adquirida a partir del momento de la inscripción de la Entidad de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3.- Domicilio.

La Entidad de Conservación EL MIRADOR DE AGRIDULCE II se domicilia en la Urbanización Casa del Aire, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Art. 4.- Objeto y fines.

La Entidad tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización, el mantenimiento de dotaciones e instalaciones dentro del ámbito del Plan Parcial Casa del Aire y atenderá a los siguientes fines:

a) A la aceptación en su día de los servicios comunes a la urbanización, de acuerdo con los planes y proyectos aprobados. Esta aceptación, que es obligatoria con las precisiones que se hacen más adelante, podrá realizarse de manera general o parcial, conforme los servicios comunes pueden estar determinados.

b) Conservación de aquellos servicios, a partir de la fecha de su aceptación, como son calles, plazas, accesos, zonas verdes y similares.

- c) Conservación del saneamiento y alcantarillado.
- d) Conservación de la red de Media y Baja tensión de energía eléctrica, postes de sustentación, red de alumbrado público, farolas, apliques, lámparas y el correspondiente así como los Centros transformadores eléctricos.
- e) El suministro y mantenimiento de la red de agua potable; su distribución y deposito, corresponden al ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, sin perjuicio del cobro de las tasas correspondientes.
- f) El suministro de energía eléctrica para el alumbrado público será sufragado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura en la cuantía correspondiente a un tercio del mismo, según proyecto de aplicación. Quedando el resto de cuenta de la Entidad de Conservación.
- g) La vigilancia interior corresponde al Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, si bien podrán formularse convenios con la Entidad al objeto de garantizar el mencionado servicio.
- h) El servicio de recogida de basura será asumido por la Entidad de Conservación con carácter transitorio en tanto no se llegue, en los polígonos de ejecución definidos, a un nivel de consolidación por edificación de dos tercios de los previsto en el Plan, a partir del cual deberá ser asumido por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, sin perjuicio del cobro de las tasas correspondientes.
- i) Cuidado del cumplimiento de las normas y ordenanzas aplicables al núcleo residencial, mantenidas dentro del carácter para que fueron concebidas.
- j) Representación ante el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier entidad, persona física o jurídica de toda índole.
- k) La realización de las obras de embellecimiento, decoración o reforma de la urbanización, siempre dentro del marco legal oportuno y en el mejor beneficio de los vecinos y de sus familias.
- l) Aquellas que acuerde la Junta General, y que redunden en beneficio de las condiciones del núcleo residencial.
- m) Cualesquiera de estos servicios y su conservación, podrán ser cedidos o contratados con un Organismo público o privado, previo acuerdo de la Junta General.

Art. 5.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.

Es el Ayuntamiento de Molina de Segura, el cual controlará la gestión de la Entidad de Conservación, y ante él podrá interponerse el recurso de alzada previsto en estos Estatutos.

Art. 6.- Sector que constituye su objeto.

Es el comprendido dentro de los límites del Plan Parcial Casa del Aire aprobado por los Organismos competentes.

Art. 7.- Duración.

La Entidad de Conservación tendrá una duración indefinida hasta que finalice el cumplimiento total de su objeto social, o sea imposible su continuidad, y en caso de disolución, la Junta General dictará las normas precisas para llevarla a cabo, y en todo caso, los remanentes de caja y las cantidades resultantes de enajenación de los bienes realizables se distribuirán entre los comuneros en proporción a sus respectivas aportaciones o cuotas de participación, y el resto, si lo hubiere, una vez extinguida, así mismo las cargas de la comunidad, será repartido en obras de beneficencia. En todo caso será necesaria y perceptiva la autorización de la Administración Urbanística actuante.

CAPITULO II. DE LAS COSAS COMUNES Y PRIVATIVAS.

Art. 8.- Elementos comunes.

Se considerarán bienes comunales, todos cuantos elementos se encuentren fuera del recinto privado de cada parcela, cuales son calles, accesos, aceras, farolas de iluminación, señales de tráfico, instalaciones comunes generales de agua, electricidad, teléfono, gas, incluidos los elementos complementarios y accesorios aéreos, subterráneos, plazas, paseos, arbolado, jardines, canalizaciones generales de agua pluviales y residuales hasta los registros de salida, y en general, cuantos otros que, aunque no descritos, sean necesarios para el uso y aprovechamiento común de los copropietarios y ocupantes, y aquellos que puedan crearse o promocionarse en el futuro, y en general, todas las redes de abastecimiento.

Art. 9.- Restricciones de uso de los elementos comunes.

La Junta o Asamblea de propietarios de carácter general, podrá establecer determinadas restricciones al uso de los elementos comunes por personas extrañas al núcleo residencial, así como desestimar la instalación de centros públicos o privados que puedan afectar al bienestar o tranquilidad de los comuneros o de sus familiares. Tales acuerdos necesitarán la sanción de la Administración Urbanística actuante sin la cual serán nulos.

Art. 10.- Inalienabilidad o indivisibilidad de las cosas comunes.

Las partes comunes enumeradas anteriormente, y aquellas otras que por su naturaleza o peculiar destino merezcan la calificación de elementos comunes, no serán en ningún caso susceptibles de división, y tampoco podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 11.- Órganos de Gobierno.

1.- Regirán la Entidad de Conservación los siguientes órganos: Asambleas Generales, Comisión Delegada o Junta Rectora: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador y cuatro vocales.

2.- Los cargos habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Art 12.- Asamblea General.

La Entidad de Conservación estará regida por la Asamblea o Junta General, que estará constituida por todos los miembros o propietarios de parcelas en la Urbanización, y es el órgano supremo que rige la vida de la misma, siendo sus acuerdos vinculantes, dentro de las disposiciones legales y de lo establecido en los Estatutos.

Art. 13.- Atribuciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) El nombramiento de Presidente y de los demás miembros que integran la Comisión Delegada, cuyos cargos serán gratuitos e irrenunciables.
- b) Aprobar el censo de propietarios y extensiones superficiales de cada uno.
- c) Aportar los presupuestos de gastos e ingresos previsibles, bien sean ordinarios o extraordinarios, y partir las cuotas a cada comunero, según les correspondan en razón de los índices o coeficientes fijados en cada parcela.
- d) Sancionar las cuentas presentadas por la Comisión Delegada, comprensivas de los ingresos y gastos realizados.
- e) El nombramiento de dos censores de cuentas, propietarios, que formarán caso de ser conformes las mismas.
- f) Recepción de obras, servicios e instalaciones conforme a lo previsto en estos Estatutos, fijación de los planes de actividades de acuerdo con los fines y objetos de la comunidad.
- g) Propuesta de modificación de Estatutos.
- h) Propuesta de disolución de la Entidad de Conservación.

i) Aprobar la ejecución de las obras extraordinarias y mejoras, que no sean facultad de la Comisión Delegada, así como la forma de recabar fondos para su realización.

j) Conocer y decidir en los asuntos de interés general para la Entidad de Conservación, que escapen a las funciones de la Junta Rectora o Comisión Delegada, acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio común.

k) Cualesquiera otras, que por su naturaleza, importancia o relevancia, se requiera la aprobación de esta Asamblea General.

Art. 14.- Sesiones de la Junta de propietarios.

La Asamblea de propietarios podrá celebrar sesiones generales ordinarias y extraordinarias.

1.- La Junta General Ordinaria se celebrará, por lo menos, una vez al año (durante los tres primeros meses), para proceder a la elección o confirmación de los cargos de la Comisión Delegada según estos Estatutos-, para examinar, censurar y aprobar las cuentas del año inmediato anterior, y para aprobar el presupuesto de gastos ordinarios en el ejercicio económico que comienza.

2.- La Junta General Extraordinaria se convocará y reunirá con carácter de urgencia para resolver toda clase de asuntos, que, por su naturaleza, considere necesarios el Presidente de la Junta Rectora, o cuando lo pida la cuarta parte de los propietarios o comuneros.

Art.15.- Convocatoria y citaciones.

La convocatoria de las sesiones de la Junta General se hará por escrito, mediante cartas certificadas, con una antelación mínima de seis días las Ordinarias y con la que sea posible para que puedan llegar a conocimiento de los interesados en las Extraordinarias, citaciones que se enviarán a los domicilios designados por los propietarios, y en su defecto a la vivienda o chalet que les pertenezcan. En ella se hará constar hora, día y lugar de la Junta, especificándose igualmente los asuntos que en ella se vayan a tratar.

Art.16.- Obligatoriedad de asistencia a las sesiones de la Junta.

Todos los miembros de la comunidad están obligados a asistir a las sesiones de la Asamblea de propietarios, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, con derecho a voz y voto. Esta asistencia será personal o por representación legal y voluntaria.

Bastara para acreditar la representación voluntaria con un escrito -incluso telegrama- dirigido al Presidente en el que el propietario imposibilitado para asistir señale el nombre del que desea que le represente, lo que conferirá al representante voz y voto en la reunión.

Será miembro de la Junta General, cualquiera que sea su naturaleza, un representante del Ayuntamiento de Molina de Segura designado al efecto, con voz y sin voto. El cual deberá ser convocado en la misma forma que cualquier propietario.

Art. 17.- Reglas para la validez y ejecución de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Junta o Asamblea, se adoptarán por mayoría simple y obligarán a todos los comuneros, presentes o ausentes, siempre que los acuerdos que se hayan comunicado en forma reglamentaria, y no afecten a la modificación de los Estatutos, cesión o enajenación de bienes comunales, o disolución de la Entidad de Conservación, para los que se requerirá unanimidad y adopción de acuerdos en Junta General Extraordinaria.

2.- Cada comunero tendrá un voto, que vendrá dado en función del concepto unitario de parcela o vivienda, según el caso.

3.- La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella presentes o representados, la mayoría de los comuneros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios concurrentes. Entre la primera y segunda convocatoria habrá de mediar un tiempo de treinta minutos.

Art. 18.- Libros de la Comunidad.

En la Entidad de Conservación se llevarán, con carácter obligatorio tres libros foliados y sellados por el Juzgado de Distrito de Molina de Segura o diligenciados por Notario.

1.- En el primero, llamado de propietarios, se abrirá un folio para cada parcela o vivienda, en su caso, en el cual inscribirán el nombre del propietario primero, los cambios de propiedad y el domicilio o dirección, que en cada momento señale el propietario en el lugar, en otra localidad distinta o en el extranjero, para todos los efectos de citaciones y notificaciones previstas en estos Estatutos.

2.- En los otros dos, llamados de actas, se extenderán las de las sesiones y acuerdos de la Asamblea de propietarios en uno de ellos y en el otro las de la Comisión Delegada, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o miembros que les sustituyan. Aquellas actas que recojan acuerdos que se estimen excepcionalmente importantes, serán firmadas además por otros dos copropietarios designados por la Asamblea General.

3.- De cada acta de la Asamblea de propietarios se sacará copia por el Secretario, quien la remitirá por correo ordinario a todos y cada uno de los miembros de la comunidad, hayan o no asistido a la sesión de que se trate.

4.- Las actas de la Comisión Delegada estarán a disposición de todos los propietarios de la Entidad, y se les podrá facilitar copia si así lo desean.



Art. 19.- Comisión Delegada. Funciones.

1.- La Comisión Delegada o Junta Rectora es el órgano de gestión e impulsión de la Entidad de Conservación y en tal condición sus actuaciones vinculantes para ésta, salvo que en su actuación tomará decisiones de las reservadas a la Asamblea General o expresamente prohibidas por la misma. Funcionará en régimen colegiado y sus decisiones lo son solidariamente respecto de cada uno de sus miembros, salvo que por uno de ellos se hubiese hecho constar su voto en contra.

2.- Estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador y cuatro Vocales. El Presidente y la mitad, al menos, de los restantes componentes de la Comisión Delegada, habrán de ser propietarios y usuarios de viviendas, pudiendo los restantes ser de solares.

3.- Las funciones de la Comisión Delegada son las siguientes:

a) Velar por el buen régimen de la Entidad de Conservación, sus instalaciones y servicios, y hacer a estos efectos las oportunas advertencias y apercibimientos a los titulares, y en general administrar la Entidad de Conservación, conforme a los presentes Estatutos sin perjuicio de las competencias y obligaciones del administrador que se pudiera nombrar por la Asamblea General de propietarios.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Atender a la conservación y entretenimiento de las instalaciones, equipamientos e infraestructura de la urbanización, disponiendo las reparaciones ordinarias, y en cuanto a las extraordinarias, adoptar las medidas urgentes, dando cuenta posterior a la Asamblea de propietarios.

d) Preparar con la debida antelación y someter a la Asamblea de propietarios el plan de gastos previsibles para el ejercicio que comienza, proponiendo los medios necesarios para hacer frente a los mismos.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea, y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General, y las que ésta le encomiende.

COPIA DE DOCUMENTOS
presentada en copia,
e fotocopia, del original,
del propietario municipal.

Art. 20.- Elección de miembros de la Comisión Delegada.

Constitución de la misma. Los miembros de la Comisión Delegada o Junta Rectora serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, y se renovará por terceras partes cada año, pudiendo ser reelegidos en cualquier momento, sin limitación alguna. La Junta Rectora se reunirá cuando el juicio del Presidente lo considere necesario o lo soliciten a éste, al menos, tres de los restantes miembros. La convocatoria la llevará a cabo el Secretario, al menos con dos días de antelación, salvo casos de urgencia. Se considerará válidamente constituida la Comisión Delegada cuando a su reunión asistan el Presidente o Vicepresidente y Secretario, el Tesorero o Contador y un Vocal, siendo sus acuerdos tomados por mayoría con el voto dirigente del Presidente, y vinculante a los demás miembros de la Junta Rectora, como asimismo a todos los comuneros. La falta de asistencia, sin motivo justificado, de alguno de los miembros de la Comisión Delegada, durante tres reuniones consecutivas, podrá causar su cese en el cargo a juicio de la Junta Rectora, dándose posterior cuenta a la Asamblea General. Si alguno de los miembros de la Comisión Delegada se viere obligado, por cualquier razón, a cesar en sus funciones, aquélla podrá encargar provisionalmente de las mismas a cualquier otro copropietario, hasta que la Asamblea General proceda a la correspondiente elección para el cargo que quedara vacante, en la primera sesión que celebre con carácter ordinario, después de que se produzca.

Art. 21.- Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Entidad de Conservación, en los asuntos que le afecten en juicio y fuera de él, y llevará la firma de la misma para toda clase de actos y contratos, pudiendo ejercer cuantas acciones y derechos correspondan a aquélla, previo acuerdo de la Asamblea General o de la Comisión Delegada, representando legal y administrativamente a la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados. Ordenará las convocatorias para las reuniones, fijando el Orden del Día, encauzando las sesiones, dirimiendo los empates, disponiendo de los fondos de la comunidad en las condiciones previstas en estos Estatutos, y en general, velará por los intereses y el buen orden de la Entidad de Conservación de EL MIRADOR DE AGRIDULCE II.

Art. 22.- Vicepresidente.

Son funciones del vicepresidente, aquellas que le correspondan por delegación, ausencia o incapacidad del Presidente, al que asistirá en sus funciones siempre que éste lo requiera, y cualesquiera otra que pudiera ser encomendada por la Asamblea de propietarios o por la Comisión Delegada.

Art. 23.- Secretario.

Son funciones del Secretario las siguientes:



Art. 25.- Contador.

Son funciones del Contador.

- a) Llevará las cuentas de la Entidad de Conservación conjuntamente con el Tesorero.
- b) Podrá disponer con el Presidente, Secretario o Tesorero de los fondos de la Entidad de Conservación MIRADOR DE AGRIDULCE II.
- c) Cualquier otra que pudiere ser encomendada por la Asamblea de Propietarios o Comisión Delegada.

Art. 26.- Vocales.

Los Vocales de la Comisión Delegada serán los colaboradores del Presidente para llevar a cabo los objetivos y fines de esta Entidad, pudiendo delegarse, en cada uno de ellos, o en varios conjunta y solidariamente, las funciones de mantenimiento o promoción que se hayan acordado por la Asamblea General.

Asimismo, podrá delegar el Presidente en aquellos miembros las funciones jurídicas o de representación que se consideren necesarias, y se acuerden en la Comisión Delegada.

Será miembro de la Junta Rectora, un representante del Ayuntamiento de Molina de Segura designado al efecto, con voz y sin voto, el cual deberá ser convocado en la misma forma que cualquier otro propietario.

Art. 27.- Cambios en los órganos Rectores.

Cualquier modificación que se produzca en los Organos Rectores o Comisión Delegada de esta Entidad de Conservación, se notificará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a través del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a lo que se establece en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 28.- Administrador.

Podrá nombrarse un Administrador por la Asamblea General, la que igualmente podrá removerlo, y cuyo cargo será incompatible con el de miembro de la Comisión Delegada, cuya retribución será fijada por la misma Asamblea de propietarios, y ejercerá, aparte de las obligaciones propias del Administrador, aquéllas que se le deleguen por la Asamblea de propietarios o la Comisión Delegada, respondiendo frente a la Entidad de Conservación del desempeño de su cargo, con la diligencia propia y necesaria de un buen Administrador.

6.- Contribuir a los gastos generales para el sostenimiento de los servicios, instalaciones, equipamientos, infraestructura, tributos, cargas y demás responsabilidades de carácter general.

7.- Llevar a cabo en su propiedad las reparaciones que fueren necesarias, cuya omisión pueda dañar a otro propietario, o a elementos o servicios comunes, o comprometer el buen estado de decoro de la Urbanización, respondiendo de los daños por demora o mala realización. No podrá llevar a cabo alteración alguna en los bienes e instalaciones de servicios comunes, salvo caso de urgencia de naturaleza inaplazable. Dentro de su parcela podrá llevar a cabo las obras pertinentes, siempre mediante licencia de obras, y según las ordenanzas correspondientes a este Plan Parcial, sin que pueda afectar a los elementos comunes ni perturbar la propiedad de otros con dueños.

Art. 32.- Las casas o chalets que se edifiquen en las distintas parcelas privativas de la Urbanización tendrán destino exclusivo de vivienda, no pudiéndose destinar a fábricas, talleres, clínicas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes, centros de recreo, bailes o espectáculos y similares, y en general cualquier clase de actividad distinta a la que de hogar familiar, o que perjudique el bienestar o salud de los vecinos, su tranquilidad, decoro y normal convivencia.

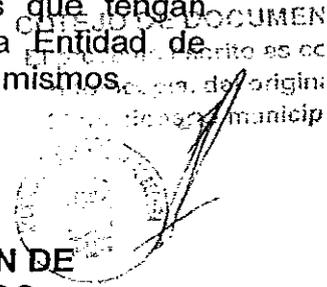
Los propietarios y usuarios, por el título que fueren de la Urbanización, deberán respetar en todo momento los presentes Estatutos y las reglas de ética y decoro necesarias, procurando que su conducta no turbe, inquiete o moleste a los demás, utilizando las cosas comunes con el mayor esmero y diligencia, para hacer más duradero su uso y conservación, evitando, en suma, toda actividad dañosa, inmoral, peligrosa, incómoda e insalubre, cuidando de todas formas que no se produzcan ruidos, olores o emanaciones que molesten o perjudiquen al resto de los moradores. El titular de la parcela o chalet responderá frente a la comunidad de la observancia de las reglas anteriores, respondiendo de los daños, perjuicios y menoscabos que se produzcan por las personas que del mismo dependan.

La Entidad de Conservación podrá ejercer las acciones sancionadoras preventivas en los artículos 7 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, contra el titular de la parcela o chalet, como contra el ocupante no propietario, inclusive el inquilino o arrendatario.

Art. 33.- Ejercicio de Facultades.

1. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Entidad de Conservación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representantes en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el Ayuntamiento de Molina de Segura a instancias de la Presidencia de la Entidad.

2.- Cuando las fincas pertenecientes a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Entidad de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.



CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO. PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS EN EL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR RAZÓN DEL OBJETO Y FINES DE ESTA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN.

Art. 34.- Los comuneros vendrán obligados a aportar las cantidades que les correspondan para afrontar los gastos comunes, de acuerdo con las cuotas que se les han sido asignadas, coeficientes o índices fijados en razón a la edificabilidad de cada copropietario, expresada en metros cuadrados. Las cuotas podrán ser ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, y de conformidad con las previsiones señaladas por la Asamblea General, o extraordinarias, según proceda y en virtud de casos y fines concretos.

Las ordinarias provendrán de la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para cada año, en donde igualmente se rendirán cuentas del ejercicio anterior, y el sobrante, si lo hubiere, se imputará al año posterior, deduciendo su importe del presupuesto que se confeccione.

Se podrá crear un fondo de reserva que no supere el 20 por ciento del presupuesto, y que quedará destinado a enjugar posibles déficit de Tesorería o gastos imprevistos o urgentes que por su importe pudieran trastornar la economía de la Entidad.

Se adjunta como Anexo I el cuadro donde quedan reflejadas las cuotas de participación.

Art. 35.- Exacción de aportaciones.

1.- La efectuará la Junta o Comisión Delegada en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual, el que no se exigirá para las cuotas ordinarias, que se han de abonar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de la Entidad de Conservación que en su día se señale.

2.- Una vez efectuado el requerimiento de pago, mediante carta certificada con acuse de recibo, y el copropietario sigue incumpliendo su obligación, la Comisión Delegada interesará del Ayuntamiento de Molina de Segura el cobro de la deuda por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan y las cantidades percibidas aplicadas a este procedimiento se entregarán por el Ayuntamiento a la Entidad de Conservación, según establece el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 36.- Los miembros de esta Entidad de Conservación se comprometen, en caso de transmisión de la propiedad, a incluir en el documento por el que transmitan su dominio, una cláusula en la que den cuenta de la aportación de estos Estatutos, que serán inscritos en el Registro de Entidades Colaboradoras, y tendrán eficacia frente a terceros, y que se comprometen a responder de las obligaciones y derechos contraídos por el causante.

A pago de los gastos producidos en el año anterior y a la parte vencida de la anualidad corriente estará afecta la finca, cualquiera que sea su propietario actual y el título de su adquisición, siendo el crédito preferente a cualquier otro, sin perjuicio de las responsabilidades personales procedentes.

Art. 37.- Los presupuestos anuales para gastos de conservación y entretenimiento, serán fijados cada ejercicio por la Asamblea General ordinaria, iniciándose los ejercicios en primero de Enero y terminándose el 31 de Diciembre a todos los efectos.

CAPITULO VI. SEGUROS.

Art.- 38.- La responsabilidad de un hecho que por dolo, culpa o negligencia sea imputable a uno de los condueños será a cargo de éste exclusivamente. La responsabilidad civil en los elementos comunes se distribuirá entre todos los copropietarios a prorrata de sus participaciones en las cosas comunes.

Art. 39.- Aseguramiento.

Las instalaciones, servicios y elementos comunes podrán ser asegurados contra daños en compañía acreditada, satisfaciéndose las primas del fondo común. Cada condueño podrá asegurarse su propia edificación

Art. 40.- Cobro de primas.

En caso de siniestro, las indemnizaciones de las pólizas generales serán cobradas por la Comisión Delegada y destinadas a la reparación de las cosas siniestradas, y si su importe fuese insuficiente, se completará con los fondos comunes.

CAPITULO VII. REGIMEN JURÍDICO.

TIPO DE DOCUMENTO:
Escritura, copia, o fotocopia del original.
El Ayuntamiento municipal.

Art. 41.- Recursos.

Contra los actos y acuerdos de la Junta General y Comisión Delegada cabrá recurso interpuesto de reposición, en el plazo de un mes. Transcurrido otro mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

Desestimado en forma expresa o presunta el recurso interpuesto, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Molina de Segura en el plazo de quince días.

CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

Art. 42.- Disolución.

Se producirá por el cumplimiento de los fines u objetos para el que se cree, o sea imposible su continuidad, requiriéndose, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Entidad de Conservación no podrá solicitar la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Gestión.

Art. 43.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, su Comisión Delegada procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pagos de deuda, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas aportaciones o cuotas de participación, y el resto si lo hubiere, repartido en obras de beneficencia.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 44.- En lo previsto en estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y Ley de Propiedad Horizontal.

DOCUMENTO
Escrito es copia
de original.
municipal.

NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ENTORNO Y LA CONVIVENCIA CUIDADO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS.

Si bien el mantenimiento de las zonas verdes públicas es un servicio que presta la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación a través de los jardineros que al efecto tiene contratados, es deber de todos y cada uno de los vecinos contribuir a su conservación y buen estado.

Las zonas verdes públicas en este Polígono ocupan una gran extensión, por lo que su cuidado requiere un gran esfuerzo, que se traduce en horas hombre, y por ende en un costo a sufragar por los miembros de la Entidad.

En general, debe evitarse el arrojar a ellas papeles, latas, botellas o cualquier otro producto que las ensucie o deteriore.

Las plantas y árboles existentes en ellas son patrimonio de toda la comunidad; por ello debemos todos evitar el estropearlas y procurar que otros lo hagan, llamando la atención directamente al causante o poniéndolo en conocimiento del Servicio de Control del Jefe de Mantenimiento, en su caso.

Sería de desear que los vecinos cuyas parcelas lindan con zonas verdes, se preocuparan de mejorar éstas, haciendo nuevas plantaciones y limpiando especialmente las mismas; ellos son los primeros beneficiados.

La inmensa mayoría del arbolado existentes está provisto del sistema de riego por goteo y el costo del agua corre a cargo de esta Entidad. Se ruega a cualquier vecino que detecte una fuga o rotura en el sistema de riego, lo ponga en conocimiento del Jefe de Mantenimiento. Ello nos evitará un consumo innecesario de agua.

No se debe, bajo ningún pretexto, prender fuego en las zonas comunes, en evitación de incendios forestales. Los jardineros, en los lugares indicados para ello y bajo una estricta vigilancia, podrán prender fuego a los residuos de jardinería.

CUIDADO DE CALZADAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS EN GENERAL

La infraestructura de la Urbanización ha sido cuidadosamente construida por los promotores de la misma. Los vecinos deben velar, por su propio interés, para que todos los servicios, para que todos los servicios se mantengan en perfectas condiciones.

La reposición de los servicios, dañados con motivo de la ejecución de obras es responsabilidad del promotor correspondiente, quien tendrá que restaurar, por su cuenta, lo dañado, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de finalización de cada obra o fase de la misma.

En el supuesto caso de que el promotor no realizase las debidas reparaciones o éstas no se hicieran en perfectas condiciones, en el plazo indicado, la Entidad ejecutará las mismas, cargando el importe de dichos trabajos en el recibo correspondiente al mes siguiente de su ejecución.

Las calles deben estar limpias y libres de cualquier material de construcción. Si no hubiera más remedio, se autoriza la descarga de material en las vías, previa consulta con el Jefe de Mantenimiento, quien indicará el lugar donde ha de hacerse tal descarga, pero necesariamente habrá de ser retirado por el promotor dentro de las 24 horas siguientes.

En casos muy excepcionales, el Jefe de Mantenimiento podrá ampliar este plazo.

Durante el tiempo en que las calles permanezcan ocupadas por materiales de construcción, obras, maquinas o cualquier obstáculo que entorpezca la circulación, el promotor responsable deberá señalizarlo debidamente y con señales reflectantes.

Los accesos a parcelas si son provisionales, se pueden solucionar mediante la puesta de un tablón junto al bordillo con el fin de evitar la rotura de éste, pero nunca cubriéndolo de tierra. Si son definitivos, se harán de hormigón, rebajando el bordillo y la franja de jardinería, sin tocar el solado de acera, hasta conseguir la cota de asfalto.

En estos dos últimos casos y en el supuesto de que el promotor no cumpliera lo indicado en ellos, la Entidad realizará los trabajos necesarios cargando, también el importe de los mismos en el recibo del siguiente mes.

RECOGIDA DE BASURAS

Todos los propietarios de parcela o vivienda deberán tener un contenedor para basuras, dentro de su línea de fachada y en lugar fácilmente accesible para el servicio de recogida de las mismas.

La basura debe estar siempre metida en bolsas plásticas cerradas y sin roturas. No se recogerán las basuras que no cumplan este requisito.

Los residuos de jardinería se recogerán solamente dos veces al mes y podrán no estar metidos en bolsas, a excepción de los procedentes del corte del césped o grama que necesariamente deberá ir en sus correspondientes bolsas.

La limpieza de los contenedores es responsabilidad de los propietarios de los mismos.

ANIMALES DOMESTICOS.

No se permite ningún tipo de animal de granja ni establecimientos de éstas, por pequeñas que sean.

Los animales domésticos deberán estar debidamente vacunados. El paseo de éstos por zonas verdes es libre; por las calles, deberán ir sujetos con correas.

Es obligación del propietario del animal, recoger y limpiar los excrementos que este haga en las calles.

RESPECTO A LAS NORMAS DE TRÁFICO.

La velocidad dentro de la Urbanización está limitada a 40 km. Por hora y se encuentran debidamente señalizado el sentido de circulación. Si bien es obvio que las reglas de circulación deben cumplirse, queremos hacer una llamada aquí a todos los miembros de la Entidad para que sean meticulosos en su cumplimiento.

La Urbanización debe ser una zona de reposo y tranquilidad, en la que los niños disfruten de mayor libertad que en las ciudades y, por consiguiente, la conducción en ella debe ser mucho más moderada,

En evitación de fatales accidentes, se ruega a los padres con niños pequeños que circulan en bicicleta, que les inculquen el estricto respeto a las normas de tráfico, circulando siempre por la derecha y no metiéndose por direcciones prohibidas.

Un problema grave lo representan los camiones ajenos a la Urbanización, proveedores de materiales de construcción. Se ruega a los promotores que a través de sus encargados de obra recalquen a los conductores de los mencionados vehículos, el estricto cumplimiento de las normas de tráfico dentro de la Urbanización.

Molina de Segura, Junio del 2005

Nº PARCELA	NOMBRE	Nº VIVIENDAS	ADJUDICATARIO	SUPERFICIE M2	USO PRINCIPAL	EDIFICABILIDAD	% CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDAD URBANÍSTICA
1	A.1		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
2	A.2		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
3	A.3		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
4	A.4		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
5	A.5		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
6	A.6		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
7	A.7		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
8	A.8		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
9	A.9		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
10	A.10		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
11	A.11		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
12	A.12		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
13	A.13		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
14	A.14		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
15	A.15		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
16	A.16		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
17	A.17		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
18	A.18		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
19	A.19		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
20	A.20		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
21	A.21		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
22	A.22		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
23	A.23		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.564	RESIDENCIAL	1.610,00	0,0159880
24	A.24		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
25	A.25		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.632	RESIDENCIAL	1.840,00	0,0182720
26	A.26		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.350	RESIDENCIAL	920,00	0,0091360
27	A.27		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.247	RESIDENCIAL	920,00	0,0091360
28	A.28		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.192	RESIDENCIAL	920,00	0,0091360
29	B.1		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.600,00	0,0456799
30	B.2		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.350	RESIDENCIAL	920,00	0,0091360
31	B.3		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.600,00	0,0456799

32	B.4		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.600,00	0,0456799
33	B.5		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.873,08	0,0483917
34	B.6		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.873,08	0,0483917
35	B.7		GIL BUENDIA	1.950	RESIDENCIAL	4.053,84	0,0402563
36	B.8		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.950	RESIDENCIAL	4.600,00	0,0456799
37	R.C.1		FADESA INMOBILIARIA S.A	3.468	RES. COMERC	4.655,70	0,0462330
38	R.C.2		FADESA INMOBILIARIA S.A	3.921	RES. COMERC	4.175,61	0,0414655
39	U.1		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.010,61	RESIDENCIAL	212,98	0,0021150
40	U.2		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.004,19	RESIDENCIAL	211,89	0,0021042
41	U.3		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.004,47	RESIDENCIAL	170,76	0,0016957
42	U.4		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.021,09	RESIDENCIAL	214,77	0,0021328
43	U.5		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.000,25	RESIDENCIAL	170,04	0,0016886
44	U.6		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.000,97	RESIDENCIAL	170,16	0,0016898
45	U.7		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.001,46	RESIDENCIAL	170,25	0,0016907
46	U.8		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.003,66	RESIDENCIAL	211,80	0,0021033
47	U.9		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.009,80	RESIDENCIAL	212,85	0,0021137
48	U.10		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.155,90	RESIDENCIAL	237,68	0,0023603
49	U.11		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.009,75	RESIDENCIAL	212,84	0,0021136
50	U.12		FADESA INMOBILIARIA S.A	649,93	RESIDENCIAL	155,09	0,0015401
51	U.13		FADESA INMOBILIARIA S.A	0,00	RESIDENCIAL	0,00	0,0000000
52	U.14		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.243,34	RESIDENCIAL	296,70	0,0029464
53	U.15		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.181,71	RESIDENCIAL	281,99	0,0028003
54	U.16		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.066,56	RESIDENCIAL	254,51	0,0025274
55	U.17		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.061,40	RESIDENCIAL	180,44	0,0017918
56	U.18		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.179,42	RESIDENCIAL	241,68	0,0024000
57	U.19		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.006,32	RESIDENCIAL	171,07	0,0016988
58	U.20		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.169,57	RESIDENCIAL	198,83	0,0019745
59	U.21		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.088,17	RESIDENCIAL	184,99	0,0018370
60	U.22		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.066,24	RESIDENCIAL	181,26	0,0018000
61	U.23		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.036,69	RESIDENCIAL	217,42	0,0021591
62	U.24		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.006,23	RESIDENCIAL	171,06	0,0016987
63	U.25		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.004,84	RESIDENCIAL	170,82	0,0016963
64	U.26		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.003,22	RESIDENCIAL	170,55	0,0016936
65	U.27		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.007,16	RESIDENCIAL	171,22	0,0017003
66	U.28		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.004,61	RESIDENCIAL	170,78	0,0016959
67	U.29		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.002,73	RESIDENCIAL	170,46	0,0016927

DOCUMENTO:
 Copia
 Original
 Municipal

68	U.30		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.008,86	RESIDENCIAL	171,56	0,0017036
69	U.31		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.003,14	RESIDENCIAL	170,53	0,0016934
70	U.32		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.016,12	RESIDENCIAL	172,74	0,0017154
71	U.33		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.083,72	RESIDENCIAL	225,41	0,0022384
72	U.34		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.265,92	RESIDENCIAL	256,39	0,0025461
73	U.35		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.001,90	RESIDENCIAL	170,32	0,0016913
74	U.36		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.129,09	RESIDENCIAL	191,95	0,0019061
75	U.37		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.173,13	RESIDENCIAL	199,43	0,0019804
76	U.38		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.049,81	RESIDENCIAL	178,47	0,0017723
77	U.39		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.047,15	RESIDENCIAL	178,02	0,0017678
78	U.40		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.036,62	RESIDENCIAL	217,41	0,0021590
79	U.41		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.097,91	RESIDENCIAL	186,64	0,0018534
80	U.42		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.280,02	RESIDENCIAL	258,78	0,0025698
81	U.43		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.156,22	RESIDENCIAL	237,74	0,0023609
82	U.44		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.039,71	RESIDENCIAL	217,93	0,0021641
83	U.45		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.064,51	RESIDENCIAL	222,15	0,0022060
84	U.46		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.042,29	RESIDENCIAL	177,19	0,0017596
85	U.47		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.161,44	RESIDENCIAL	197,44	0,0019607
86	U.48		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.181,38	RESIDENCIAL	200,83	0,0019943
87	U.49		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.015	RESIDENCIAL	172,55	0,0017135
88	U.50		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.013,73	RESIDENCIAL	172,33	0,0017113
89	U.51		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.006,67	RESIDENCIAL	171,13	0,0016994
90	U.52		FADESA INMOBILIARIA S.A	687,85	RESIDENCIAL	116,93	0,0011612
91	U.53		FADESA INMOBILIARIA S.A	1.026,36	RESIDENCIAL	215,66	0,0021416
92	D.3		FADESA INMOBILIARIA S.A	2.639	EQUIPAMIENTO	400,00	0,0039722
93	D.4		FADESA INMOBILIARIA S.A	2.178	EQUIPAMIENTO	925,00	0,0091856
				125.453,84		100.700,72	1,00

Molina de Segura

13681 Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «El Mirador de Agridulce II».

Concejalía: Urbanismo.

Tipo Exp.: Estatutos y Bases.

N.º Expediente: 001103/2005-0736. JH/ACG.

Asunto: Estatutos E.U.C. Mirador Agridulce II

La Corporación Plena, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «El Mirador de Agridulce II».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 210 en relación al 181 y demás concordantes de la Ley del Suelo Regional.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 17 de noviembre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

13754 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000152/2005-1030-08.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Ampliación 4.ª fase de la Ciudad del Transporte. Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 671.608,06 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 13.432,16 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388523

Fax: 388502

e-mail: contratacion@portalmolina.com

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Grupo A Subgrupo 2 Categoría D.

Grupo G Subgrupo 6 Categoría E.

Molina de Segura a 22 de noviembre de 2005.—El Alcalde, P.D.